30726

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 977/75, prontovido por «Amp Incorpora-ted», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número- 977/75, inrepuesto por «Amp Incorporated», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad demandante "Amp Incorporated", frente a la Administración General del Estado; contra el acto de denegación presunta, producida por silencio administrativo, por el Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— del recurso de reposición, formulado por la Entidad hoy demandante frente a la resolución denegatoria del referido Organo registral, de la solicitud del modelo de utilidad número ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y uno, dictada con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a los que la demanda se de mil novecientos setenta y cuatro, a los que la demanda se refiere; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulos, ambos actos administrativos derecho y, por consiguiente, nulos, ambos actos administrativos al presente recurridos; declarando, en su lugar, que procede la concesión de su Registro, como modelo de utilidad en España número ciento sesenta y tres mil novecientos noventa y uno, por "Un enchufe hembra", por veinte años, de conformidad a lo solicitado por la parte demandante; todo ello, sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martinez

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30727

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Indusnesolución del Registro de la Propiedad Indus-trial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 975/75, promovido por don Carlos Ruiz de Diego, contra resolución de este Registro de 19 de Septiembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 975/75, interpuesto por don Carlos Ruiz de Diego contra resolución de este Registro de 19 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Carlos Ruiz de Diego contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de septiembre de mil novecentos setenta y cuatro, y su confirmación tácita, sobre denegación del modelo de utilidad número ciento cuarenta y seis mil setecientos diecinueve, por "canalización para evacuación de fluidos gaseos", y, en su consecuencia, declaramos el derecho del recurrente a obtener a su favor la inscripción del modelo de utilidad más arriba citado, con prioridad desde la fecha de su solicitud, al no ser ajustados al ordenamiento jurídico los mentados acuerdos; sin expresa condena en costas. en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tíva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villal-pando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30728

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 525/75, promovido por «Compañia Industrial Metalúrgica, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 525/75, interpuesto por «Compañía Industrial Metalúrgica, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Compañía Industrial Metalúrgica, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos trece, "Jaes, Sociedad Anónima", así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.* «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villal-pando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30729

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 532/75, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Regis-tro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 532/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madril por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1974, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha uno de abril de mil novecientos setenta fundistrial de lecha uno de abril de infi novecientos setenta y cuatro, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos tal resolución, por su conformidad a derecho; sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos firmamentes.

v firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30730

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 452/75, promovido por «Cerraduras y Me-canismos, S. A.» (C. E. M. E. S. A.), contra resolu-ción del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso administrativo número 452/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cerraduras y Mecanismos, S. A. (C. E. M. E. S. A.), contra resolu-

ción del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 28 de marzo de 1978, senten-cia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Cerraduras y Mecanismos, Sociedad Anónima" (C. E. M. E. S. A.), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y el que tácitamente desestimó la reposición contra él formulada, denegando la marca española número seiscientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta, debemos declarar y declaramos nulos tales acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su consecuencia ordenamos que se conceda dicha marca a los que la solicitaron y que se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estedo» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpendo Martínez.

Sr Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30731

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 569/75, promovido por la Entidad mercantil de Engagal cantil «Ifa Española, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril

En el recurso contencioso-administrativo número 569/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Ifa Española, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid cuya parte dispositiva es como signe.

«Fallamos: Que desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Ifa Española Sociedad Anónima", debemos mentener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por la que se conceda la inscripción de la marca número quinientos ventidos mil que la inscripción de la marca número quinientos veintidós mil cuatrocientos veintisiete, "Iga", en favor de la también Entidad "Iga Ibérica, S. A."; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villal-pando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30732

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 22-75, promovido por don Lauro Arranz Benito, contra resclución de este Registro de 15 de diciembre de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 22-75, interpuesto por don Lauro Arranz Benito, contra resolución de este

Registro de 15 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez, en nombre y representación de don Lauro Arranz Benito, contra el acuerdo del Pegistro de la Propiedad Indus-trial de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta trial de fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que denegó el registro de la marca número seiscientos tres mil setecientos sesenta y nueve, "Panta", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmemos.

y firmamos.»

En su virtud, este Organismos, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villal-pando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30733

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimi^ento de la sentencia dictada por la Audi^encia T^erritorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 811-76, promovido por doña María López Rodríguez, contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976

En el recurso contencioso-administrativo número 811-76, interpuesto por doña María López Rodríguez, contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Santías y Viada, en nombre y representación de la demandante doña Maria López Rodríguez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como la coadyuvante doña Mercedes Valls Latre, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, contra la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y seis, a que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, ser conforme a derecho, mencionada resolución administrativa impugnada; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial» del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.-El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30734

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 504-76, promovido por «Olavo Cruz, Limitada», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 504-76, interpuesto por «Olavo Cruz, Limitada», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1975, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando integramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Pardillo Llarena, en nombre